



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Lunes, 19 de diciembre de 1983

Número 104

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE EDUCACION		Promoción y Orientación Educativa.	
Orden de 7 de diciembre de 1983, de corrección de errores a la Orden de 25 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 238/1983, de 23 de noviembre, sobre creación de Equipos de	1.494	Orden de 29 de agosto de 1983, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.494

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		cesa, a petición propia, como Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, D. Antonio Manenti Luengo.	1.500
Orden de 30 de noviembre de 1983, por la que			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Técnico Superior y tres de Auxiliares Administrativos, mediante contratos administrativos de carácter transitorio, con destino al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.	1.502
Orden de 23 de noviembre de 1983, por la que se resuelven las Pruebas Selectivas para cubrir una plaza de Especialista en Emigración, con categoría de Administrativo, mediante contrato administrativo de carácter transitorio.	1.501		
CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL		CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 9 de diciembre de 1983, por la que se		Orden de 12 de diciembre de 1983, por la que se convoca concursos de traslados general, restringido y de Párvulos en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	1.504

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA		autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de OBEJO (Córdoba) con destino a la financiación de las normas subsidiarias municipales.	1:508
Resolución de 4 de octubre de 1983, por la que se			

Resolución de 4 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba con destino a la financiación de las normas subsidiarias municipales. 1.509

Resolución de 5 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia. 1.509

Resolución de 5 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia. 1.509

Resolución de 27 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con destino a la financiación de la

redacción de «complementación con el nivel de desarrollo propio de un plan especial, de la revisión del PGOU de Córdoba en sus determinaciones relativas al Centro Histórico». 1.510

Resolución de 5 de diciembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nº 7.327 Bis, nombrado «GUADALCANAL II FRACCION 2ª», del término municipal de Guadalcanal (Sevilla). 1.510

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 7 de diciembre de 1983, sobre corrección de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir 93 plazas en los Servicios de Apoyo Escolar. 1.510

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Ener-

gía de Sevilla, sobre solicitud por la empresa «Exxon Minera Española, S.A.», de un permiso de investigación minera en los términos municipales de Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Albaída del Aljarafe y Gerena de la Provincia de Sevilla 1.510

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

Sevilla, 29 de agosto de 1983

ORDEN de 7 de diciembre de 1983, de corrección de errores a la Orden de 25 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 238/1983, de 23 de noviembre, sobre creación de Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Advertido error en dicha Orden; publicada en el BOJA núm. 98 del 3-12-83, este debe ser corregido como sigue.

Artículo 23:
Donde dice.... precedente
Debe decir.... precedente

MANUEL GRACIA NAVARRO
El Consejero de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 1983, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones de Educación Básica y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial,

Esta Consejería ha dispuesto:
Modificar los Centros Públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION ACADEMICA

PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Adra
Localidad: Adra
Código de centro: 04005399
Denominación: Colegio Público Pedro Mena
Domicilio: Academia, 2
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B.
Composición resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Adra
Localidad: Adra
Código de centro: 04004759
Denominación: Escuela Hogar
Régimen de provisión: Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas Hogar.
Supresiones: 3 unidades de ocio. Por tanto este Centro desaparece como tal

Municipio: Adra

Localidad: Adra
 Código de centro: 04000079
 Denominación: Colegio Público San Nicolás
 Domicilio: Zacatín, 33
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 2 unidades de Párvulos
 Composición resultante: 19 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Adra
 Localidad: La Fuente Santilla
 Código de centro: 04004851
 Denominación: Colegio Público Comarcal La Curva
 Domicilio: Cuatro Higuera
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica, 1 unidad de mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04601348
 Denominación: Colegio Público Alfredo Molina
 Domicilio: Quemadero
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 5 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 5 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04000857
 Denominación: Colegio Público Europa
 Domicilio: Torre Cárdenas, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 17 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04001023
 Denominación: Escuela Hogar Madre de la Luz
 Domicilio: Calzada de Castro
 Régimen de provisión: Especial dependiente del Consejo Escolar Primario Pro
 Creaciones: 3 unidades de ocio
 Composición resultante: 16 unidades de ocio y 1 Dirección sin Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04005053
 Denominación: Colegio Público Padre Méndez
 Domicilio: Padre Méndez, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de Centro: 04000948
 Denominación: Colegio Público San Fernando
 Domicilio: Paterna del Río, 23
 Régimen de Provisión: Ordinario
 Supresiones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 11 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 Profesor Diplomado en Educación Física y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04004954
 Denominación: Colegio Público El Indalo
 Domicilio: Carretera de Granada, 103
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 7 unidades mixtas de E.G.B., y 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 15 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04000705
 Denominación: Colegio Público Jesús Redentor
 Domicilio: La Fuente, 2
 Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial de régimen especial
 Composición resultante: 4 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso de régimen especial

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04005041
 Denominación: Colegio Público Madre de la Luz
 Domicilio: Calzada de Castro, 1
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Supresiones: 1 plaza de profesor diplomado en Educación Física
 Composición resultante: 20 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 Profesora Diplomada en Educación Física y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04000730
 Denominación: Colegio Público San Gabriel
 Domicilio: Polígono Artes de Arcos, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. y 1 Dirección con Función Docente
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04000985
 Denominación: Centro Educación Especial Princesa Sofía
 Domicilio: Carretera de Alhadra, 61
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 3 unidades mixtas de Educación Especial
 Composición resultante: 23 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04001291
 Denominación: Colegio Educación Especial Colegio Provincial de Sordos
 Domicilio: Avda. Carrero Blanco, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 3 unidades mixtas de Educación Especial
 Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería

Código de centro: 04004671
 Denominación: Colegio Público San Luis
 Domicilio: Carretera de Alhadra
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 15 unidades mixtas de E.G.B., 2 de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04000742
 Denominación: Colegio Público Virgen del Pilar
 Domicilio: Ctra. de Ronda, 102
 Régimen de provisión: Especial, dependiente del C.E.P. Diputación Provincial

Creaciones: 5 unidades mixtas E.G.B. y 1 unidad mixta Educación Especial

Transformaciones: 19 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente de régimen especial se transforman en 19 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente de régimen ordinario.

Composición resultante: 19 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Otros cambios efectuados: Este Centro pasa a ser de régimen de provisión ordinario

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04000717
 Denominación: Colegio Público Virgen del Mar
 Domicilio: Carretera de Granada, 25
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 10 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04601351
 Denominación: Colegio Público Adela Díaz
 Domicilio: Padre Méndez, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 7 unidades mixtas de E.G.B.
 Composición resultante: 7 unidades mixtas de E.G.B. y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04601361
 Denominación: Colegio Público Josefina Baro Soler
 Domicilio: Puche Norte
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 7 unidades mixtas de E.G.B.
 Composición resultante: 7 unidades mixtas de E.G.B. y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Código de centro: 04001278
 Denominación: Colegio Público José Antonio
 Domicilio: San Luis, 17 (Los Molinos)
 Régimen de provisión: Especial, dependiente de J.P.E. del I.N. Asistencia Social
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con Curso de régimen especial.

Municipio: Almería
 Localidad: Cañada de San Urbano
 Código de centro: 04004498
 Domicilio: Llanos de la Cañada
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Almería
 Localidad: EL Alquian
 Código de centro: 04001321
 Denominación: Colegio Público Comarcal San Bernardo
 Domicilio: Iglesia
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica, y 1 unidad mixta de Educación Especial

Composición resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Almería
 Localidad: Cabo de Gata
 Código de centro: 04001345
 Denominación: Colegio Público Comarcal Virgen del Mar
 Domicilio: Iglesia, 1
 Régimen de provisión: Ordinario
 Supresiones: 1 Dirección con Función Docente
 Transformaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica en 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Almería
 Localidad: La Cañada de San Urbano
 Código de centro: 04001357
 Denominación: Colegio Público San Indalecio
 Domicilio: Camino de la Playa s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica
 Composición resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Antas
 Localidad: Antas
 Código de centro: 04001448
 Denominación: Colegio Público Comarcal El Argar
 Domicilio: Llanos de la Virgen, 11
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B., y 1 unidad mixta de Educación Especial

Supresiones: 1 Dirección con Función Docente
 Composición resultante: 15 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Bayarcal
 Localidad: Bayarcal
 Código de centro: 04001588
 Denominación: Colegio Público
 Domicilio: Carretera del Puerto
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 2 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Berja
 Localidad: Berja
 Código de centro: 04004723
 Denominación: Colegio Público Celia Viñas

Domicilio: Carretera de Benejil
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 21 unidades mixtas de E.G.B., 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Berja
 Localidad: San Roque
 Código de centro: 04601373
 Denominación: Centro de Educación Preescolar
 Domicilio: Barrio de San Roque
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos

Municipio: Beires
 Localidad: Beires
 Código de centro: 04001692
 Denominación: Colegio Público
 Domicilio: Rosal, 5
 Régimen de provisión: Ordinario
 Supresiones: 1 unidad mixta de E.G.B. Por tanto, este Centro desaparece como tal

Municipio: Berja
 Localidad: Alcaudique
 Código de centro: 04001761
 Denominación: Centro Educación Preescolar Alfonso Rodenas
 Domicilio: Alcaudique
 Régimen de provisión: Ordinario
 Supresiones: 1 unidad de Párvulos. Por tanto, este Centro desaparece como tal

Municipio: Berja
 Localidad: Balanegra
 Código de centro: 04001771
 Denominación: Colegio Público
 Domicilio: Carretera de Málaga, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B.
 Composición resultante: 5 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Canjajar
 Localidad: Canjajar
 Código de centro: 04001886
 Denominación: Colegio Público Comarcal Santa Cruz
 Domicilio: Carretera de Padules, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Supresiones: 1 unidad mixta de E.G.B. y 1 Dirección con Función Docente
 Composición resultante: 15 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Carboneras
 Localidad: Carboneras
 Código de centro: 04001965
 Denominación: Colegio Público Comarcal
 Domicilio: Avda. del Mar, 1
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial
 Integraciones: Del Colegio Público (04005338) 2 unidades de Párvulos
 Transformaciones: 2 unidades de Párvulos en 2 unidades mixtas de E.G.B.
 Composición resultante: 28 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente
 Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Simón Fuentes»

Municipio: Carboneras

Localidad: Carboneras
 Código de centro: 04005338
 Denominación: Colegio Público
 Régimen de provisión: Ordinario
 Desgloses: A Colegio Público Comarcal (04001965), 2 unidades de Párvulos
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Cuevas de Almanzora
 Localidad: Cuevas de Almanzora
 Código de centro: 04002039
 Denominación: Colegio Público Nuestra Sra. del Carmen
 Domicilio: La Cañada
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 10 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Cuevas de Almanzora
 Localidad: Guazamara
 Código de centro: 04005090
 Denominación: Colegio Público Guazamara
 Domicilio: Guazamara
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 1 unidad mixta de E.G.B., 1 unidad de Párvulos, 1 Dirección con Curso

Municipio: Dalías
 Localidad: Dalías
 Código de centro: 04002234
 Denominación: Colegio Público Luis Vives
 Domicilio: Padre Rubio, 42
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Doña María Ocaña
 Localidad: Doña María Ocaña
 Código de centro: 04601385
 Denominación: Centro de Educación Preescolar
 Domicilio: Tres Villas
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos

Municipio: Dalías
 Localidad: El Ejido
 Código de centro: 04005351
 Denominación: Colegio Público Gabriela Mistral
 Domicilio: Cervantes, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B.
 Composición resultante: 6 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso
 Otros cambios efectuados: Se concreta el domicilio en c/ Cervantes, s/n

Municipio: Dalías
 Localidad: El Ejido
 Código de centro: 04601181
 Denominación: Colegio Público Pablo Picasso
 Domicilio: Loma de la Mezquita
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. y 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 17 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Dalías

Localidad: El Ejido
 Código de centro: 04002271
 Denominación: Colegio Público Loma de Santo Domingo
 Domicilio: Barriada de Santo Domingo
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B.
 Desgloses: Al Centro de Educación Preescolar (04601397) 4 unidades de Párvulos
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Dalías
 Localidad: El Ejido
 Código de centro: 04601397
 Denominación: Centro de Educación Preescolar
 Domicilio: Barriada de Santo Domingo
 Régimen de provisión: Ordinario
 Integraciones: Del Colegio Público Loma de Santo Domingo (04002271) 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso
 Composición resultante: 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Dalías
 Localidad: El Ejido
 Código de centro: 04002258
 Denominación: Colegio Público Santiago Ramón y Cajal
 Domicilio: Avda. Villar Palasi
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 17 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Dalías
 Localidad: Las Norias
 Código de centro: 04601245
 Denominación: Colegio Público
 Domicilio: Poblado de Colonización
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica
 Composición resultante: 4 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Dalías
 Localidad: La Aldeilla
 Código de centro: 04002180
 Denominación: Colegio Público Santa María del Águila
 Domicilio: C/ Alfredo Daza, 61
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 22 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de preescolar, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Dalías
 Localidad: Las Chozas
 Código de centro: 04004504
 Denominación: Colegio Público San Agustín
 Domicilio: Poblado de Colonización San Agustín
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Dalías
 Localidad: Tarambana
 Código de centro: 04002362
 Denominación: Colegio Público Artero Pérez
 Domicilio: Carretera de Málaga, km. 77
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. y 1 unidad de Párvulos
 Composiciones resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Félix
 Localidad: La Mojonera
 Código de centro: 04002489
 Denominación: Colegio Público San Pedro Apóstol
 Domicilio: La Mojonera
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 19 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial, 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Félix
 Localidad: La Mojonera
 Código de centro: 04005442
 Denominación: Colegio Público Angel Frigola
 Domicilio: Barriada de Colonización
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Fondón
 Localidad: Benecid
 Código de centro: 04002544
 Denominación: Colegio público
 Domicilio: Benecid
 Régimen de provisión: Ordinario
 Supresiones: 1 unidad mixta de E.G.B., por tanto este Centro desaparece como tal

Municipio: Gador
 Localidad: Gador
 Código de centro: 04002593
 Denominación: Colegio Público Soledad Alonso Drysdale
 Domicilio: Manuel Urbina, 3
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 14 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Los Gallardos
 Localidad: Los Gallardos
 Código de centro: 04002601
 Denominación: Colegio Público S.S. Juan XXIII
 Domicilio: Avda. S.S. Juan XXIII
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 3 unidades mixtas de E.G.B.
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Garrucha
 Localidad: Garrucha
 Código de centro: 04002611
 Denominación: Colegio público comarcal
 Domicilio: C/ Calvo Sotelo
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 19 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente
 Otros cambios efectuados: Nueva denominación: Hispanidad

Municipio: Huerca Overa
 Localidad: Huerca Overa
 Código de centro: 04005120
 Denominación: Colegio público
 Domicilio: Calvario
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 6 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Huerca-Overa

Localidad: Huerca-Overa
 Código de centro: 04002696
 Denominación: Colegio Público Virgen del Río
 Domicilio: Avda. Guillermo Reina, s/n
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 16 unidades mixtas de E.G.B., 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Laujar de Andarax
 Localidad: Laujar de Andarax
 Código de centro: 04002957
 Denominación: Colegio Público Comarcal Nuestra Señora de la Salud
 Domicilio: C/ Granada, 17
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Supresiones: 1 Dirección con Función Docente
 Composición resultante: 14 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Níjar
 Localidad: Níjar
 Código de centro: 04003275
 Denominación: Colegio Público Comarcal Francisco Franco
 Domicilio: Sexta Bandera de Falange
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 29 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Níjar
 Localidad: Campo Hermoso
 Código de centro: 04003238
 Denominación: Colegio Público Pozo del Capitán
 Domicilio: El Cedro
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 15 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Níjar
 Localidad: San Isidro
 Código de centro: 04003354
 Denominación: Colegio Público San Isidro
 Domicilio: San Isidro
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 13 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Ohanes
 Localidad: Ohanes
 Código de centro: 04003381
 Denominación: Colegio Público Obispo Diego Ventaja
 Domicilio: Alba, 2
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 5 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Otula del Río
 Localidad: Otula del Río
 Código de centro: 04003421
 Denominación: Colegio Público Antonio Relaño
 Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 1
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 17 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Pechina
 Localidad: Pechina
 Código de centro: 04003512
 Denominación: Colegio Público Juan Sáez Mirón
 Domicilio: Carretera de Viator
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 9 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Purchena
 Localidad: Purchena
 Código de centro: 04003664
 Denominación: Colegio Público Comarcal San Ginés
 Domicilio: Avda. José Antonio, 15
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. y 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 11 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso
 Otros cambios efectuados: Se concreta el domicilio en Avda. «José Antonio, 15»

Municipio: Roquetas de Mar
 Localidad: Roquetas de Mar
 Código de centro: 04004681
 Denominación: Colegio Público Comarcal Juan de Orea
 Domicilio: El Paso
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 20 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Roquetas de Mar
 Localidad: Roquetas de Mar
 Código de centro: 04003810
 Denominación: Colegio Público Las Lomas
 Domicilio: Las Lomas
 Régimen de provisión: Ordinario
 Transformaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. en 1 unidad de Párvulos
 Composición resultante: 26 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de Párvulos, 2 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Roquetas de Mar
 Localidad: Aguadulce
 Código de centro: 04003706
 Denominación: Colegio Público Trinidad Martínez
 Domicilio: Aguadulce
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
 Composición resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Roquetas de Mar
 Localidad: Las Marinas
 Código de centro: 04003721
 Denominación: Colegio Público Marinas-Solanillo
 Domicilio: Las Marinas
 Régimen de provisión: Ordinario
 Creaciones: 1 unidad mixta de E.G.B.
 Composición resultante: 9 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Roquetas de Mar
 Localidad: Parador de las Hortichuelas
 Código de centro: 04003755
 Denominación: Colegio Público Francisco Villaespesa
 Domicilio: Escuela, 1
 Régimen de provisión: Ordinario
 Transformaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. en 1 de Párvulos

vulos

Composición resultante: 17 unidades mixtas de E.G.B., 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Sorbas
Localidad: Sorbas
Código de centro: 04004051
Denominación: Colegio Público Comarcal Padre González

Ros

Domicilio: Pza. Generalísimo, s/n
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
Composición resultante: 10 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Turre
Localidad: Turre
Código de centro: 04004206
Denominación: Colegio Público María Cacho Castrillo
Domicilio: La Rosaleda
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
Supresiones: 1 unidad con función docente
Composición resultante: 11 unidades de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: Vélez Blanco
Localidad: Vélez Blanco
Código de centro: 04004309
Denominación: Colegio Público Castillo de los Vélez
Domicilio: Eras del Cerro
Régimen de provisión: Ordinario
Supresiones: 1 unidad mixta de E.G.B.
Composición resultante: 8 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso

Municipio: Vélez Rubio
Localidad: Vélez Rubio
Código de centro: 04004322
Denominación: Colegio Público Comarcal Doctor Guirao

Gea

Domicilio: C/ Cabecico, s/n
Régimen de provisión: Ordinario
Supresiones: 1 unidad mixta de E.G.B.
Composición resultante: 18 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Vélez Rubio
Localidad: Vélez Rubio
Código de centro: 04004310
Denominación: Colegio Público Doctor Severo Ochoa
Domicilio: Cabecico
Régimen de provisión: Ordinario

Supresiones: 1 unidad mixta de E.G.B.

Composición resultante: 18 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Viátor
Localidad: Viátor
Código de centro: 04004449
Denominación: Colegio Público Joaquín Visiedo

Domicilio: Soto Mayor, s/n
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
Supresiones: 1 Dirección con función docente
Composición resultante: 13 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

Municipio: VÍcar
Localidad: Puebla de VÍcar
Código de centro: 04005223
Denominación: Colegio Público Comarcal Nuestra Señora de la Merced
Domicilio: La Gangose
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: 2 unidades mixtas de E.G.B., 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente
Composición resultante: 17 unidades mixtas de E.G.B., 3 unidades de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con función Docente

Municipio: VÍcar
Localidad: Puebla de VÍcar
Código de centro: 04004553
Denominación: Colegio Público Comarcal Virgen de la Paz
Domicilio: Puebla de VÍcar
Régimen de provisión: Ordinario
Transformaciones: 1 unidad mixta de E.G.B. en 1 unidad de Párvulos
Composición resultante: 21 unidades mixtas de E.G.B., 3 unidades de Párvulos, 1 unidad de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente

Municipio: Zurgena
Localidad: La Alfoquía
Código de centro: 04004474
Denominación: Colegio Público La Alfoquía
Domicilio: La Estación
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial
Composición resultante: 12 unidades mixtas de E.G.B., 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso

(continuará)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1983, por la que cesa, a petición propia, como Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, D. Antonio Manenti Luengo.

En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del Director General de Servicios, dispongo el cese, a

petición propia, como Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a D. Antonio Manenti Luengo.

Sevilla, 30 de noviembre de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1983, por la que se resuelven las Pruebas Selectivas para cubrir una plaza de Especialista en Emigración, con categoría de Administrativo, mediante contrato administrativo de carácter transitorio.

Celebradas pruebas selectivas a tenor de lo dispuesto en las Bases de Convocatoria contenidas en la Orden de 5 de octubre de 1983 (B.O.J.A. de 11 de octubre de 1983) para cubrir una plaza de Especialista en Emigración, el Comité de Selección ha formulado propuesta seleccionando a la candidata, que se relaciona a continuación, con indicación de la puntuación obtenida:

D^a Amparo Jiménez Lechuga.....14 puntos

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y disposiciones concordantes, he acordado:

Aceptar la propuesta del Comité de Selección autorizando la contratación de D^a Amparo Jiménez Lechuga como Especialista en Emigración de la Dirección General de Emigración, produciendo el Contrato Administrativo que se suscribe los efectos prevenidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 1983.

Sevilla, 23 de noviembre de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1983, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Técnico Superior y tres de Auxiliares Administrativos, mediante contratos administrativos de carácter transitorio, con destino al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de junio pasado acordó normas de contratación de personal en régimen de derecho administrativo de carácter transitorio, como régimen excepcional y hasta tanto pueda regularizarse la situación con los funcionarios de carrera necesarios para sus servicios.

La urgencia de cubrir las plazas cuya convocatoria se desarrolla a continuación resulta a todas luces evidente dada la singularidad del trabajo que realiza el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, su alto nivel de especialización y su carácter de promotor e impulsor de un importante Sector de la actividad económica. De aquí que sea necesario hacer uso del acuerdo del Consejo de Gobierno referido con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen administrativo transitorio de las siguientes plazas en el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía:

Una plaza para Técnico Superior (Administración General).

Cinco plazas para Técnicos Superiores (Funciones Facultativas).

Tres plazas para Auxiliares Administrativos.

Dichas pruebas se regirán por las siguientes

BASES

Primera. Todas las plazas a cubrir se encuentran adscritas al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

Segunda. Los aspirantes a estas plazas deberán reunir los requisitos siguientes:

1º. Ser español.

2º. Mayor de edad.

3º. Titulación:

a) Para la plaza de Técnico Superior (Administración General) el Título de Licenciado en Derecho.

b) Para las cinco plazas de Técnicos Superiores (Funciones Facultativas) el Título de Ldo. en Ciencias Económicas o el de Ingeniero Industrial, o el de Licenciado Universitario en cualquiera de las ramas de Ciencias.

c) Para las tres plazas de Auxiliares Administrativos el Título de Graduado Escolar o equivalente.

4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los servicios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

Tercera. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, eliminatorios cada uno de ellos y se desarrollarán de la siguiente forma:

a) Para cubrir la plaza de Técnico Superior (Administración General).

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el candidato entre tres sacados a suerte por el Comité de Selección del temario de Organización Político-Administrativa, que se inserta en el Anexo I (Programa para Técnico Superior de la Administración General) a realizar durante cuatro horas.

El segundo ejercicio constará de dos fases:

1ª. Resolución de un caso práctico o elaboración de un informe jurídico-administrativo sobre un tema de la competencia del IPIA en el plazo de dos horas, pudiendo consultar documentación.

2ª. Exponer durante quince minutos un tema elegido por el candidato de entre cinco sacados a suerte del Anexo I. Finalizada la exposición se mantendrá un coloquio sobre el mismo.

Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para aprobar.

b) Para cubrir las cinco plazas de Técnico Superior (Funciones Específicas).

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el candidato entre tres sacados a suerte por el Comité de Selección del temario de Organización Político-Administrativa inserto en el Anexo II, a realizar durante cuatro horas.

El segundo ejercicio constará de dos fases:

1ª. Resolución de un caso práctico sobre cualquiera de las funciones que realiza el IPIA en el plazo de dos horas, pudiendo consultar documentación.

2ª. Exponer durante quince minutos un tema elegido por el candidato de entre cinco sacados a suerte del Anexo III sobre temas específicos del IPIA. Finalizada la exposición se mantendrá un coloquio sobre el mismo.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para aprobar.

c) Para cubrir las tres plazas de Auxiliares Administrativos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación a un test de 60 preguntas de respuesta alternativa sobre el programa que se adjunta como Anexo IV.

El segundo ejercicio constará de dos fases:

1ª. Consistirá en copiar a máquina un texto propuesto por el Comité de Selección durante diez minutos a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

2ª. Los candidatos deberán desarrollar durante diez minutos un tema del programa propuesto sacado a suerte de entre los siguientes: 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. 2. Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía para Andalucía. 3. La reforma del Estatuto de Andalucía. 4. La Administración Pública: Conceptos y tipos: Central, Autónoma, Local e Institucional. 5. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Finalizada la exposición se mantendrá un coloquio sobre el mismo.

Cada uno de los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para aprobar.

La última prueba será completada con la valoración de méritos que concurren en los aspirantes a las plazas convocadas a tenor del siguiente baremo:

a) Para los Técnicos Superiores.

Cursos de Postgraduados y Diplomas de especialidad	2 puntos.
Otros Títulos Universitarios	2 puntos.
Publicaciones de trabajos específicos sobre materias de la competencia del IPIA	1 punto.
Otros méritos aportados por los candidatos en relación con el IPIA	2 puntos.

b) Para los auxiliares administrativos

Título de Bachiller	1 punto.
Títulos Superiores	2 puntos.
Otros méritos aportados por los candidatos en relación con IPIA	2 puntos.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios más la que se obtenga con la aplicación del baremo de méritos que aporte el candidato.

Cuarta. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes cargos:

Presidente: El Viceconsejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social o Director General en quien delegue.

Vocales: El Director del IPIA o persona en quien delegue con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Representante de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social con categoría al menos de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario.

Dos representantes de la Consejería de Presidencia con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Quinta. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social (Avda. de República Argentina, 43 Acc. 1ª planta - Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sexta. Las pruebas selectivas darán comienzo el día 7 de febrero de 1984 a las nueve de la mañana para los Técnicos Superiores en las dependencias del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Autopista de San Pablo, Km. 5,500 - Sevilla, y el día 10 de febrero de 1984 a las nueve de la mañana para los Auxiliares Administrativos en el mismo lugar.

Séptima. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de las pruebas, el Comité de Selección hará pública la relación de seleccionados, con la puntuación obtenida, de la cual remitirá copia a la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social y a la Dirección General de la Función Pública.

Octava. Previamente a la formalización de los correspondientes contratos, los seleccionados acreditarán ante la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social el estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

1º. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2º. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3º. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

4º. Copia compulsada del Título Académico correspondiente.

5º. Los documentos que justifiquen los méritos alegados por el candidato.

Novena. Las personas seleccionadas que, en el plazo de diez días desde la publicación de su selección no aporten la docu-

mentación indicada o la presenten incorrecta o incompleta, salvo caso de fuerza mayor estimado por la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Décima. La Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social extenderá los correspondientes contratos de los que, una vez suscritos o intervenidos, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Sevilla, 9 de diciembre de 1983

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

ANEXO I

PROGRAMA PARA TECNICOS SUPERIORES (De Administración General)

Tema 1. El Estado: concepto y origen del Estado moderno. Elementos. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 2. La Constitución: concepto, contenido y clases. Evolución del régimen constitucional español.

Tema 3. La representación política: sistemas electorales. Partidos políticos y grupos de presión.

Tema 4. La Constitución española de 1978: estructura. El Estado social y democrático de Derecho. La soberanía nacional.

Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía de los derechos y libertades públicas. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. La Corona: funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 7. Las Cortes Generales: composición, organización y funcionamiento.

Tema 8. La elaboración de las leyes.

Tema 9. El Gobierno de la Nación: designación, remoción, responsabilidad. Composición. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 10. El poder judicial: los principios constitucionales de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 11. El Defensor del Pueblo: naturaleza y competencias.

Tema 12. Organización Territorial del Estado: Municipios y Provincias.

Tema 13. Las Comunidades Autónomas: Descentralización y autonomías. Vías de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

Tema 14. Reparto de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 15. El Tribunal Constitucional: naturaleza, competencias y funciones. Los recursos de inconstitucionalidad y amparo.

Tema 16. La reforma constitucional: supuestos y procedimientos.

Tema 17. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: antecedentes y elaboración. Estructura. Disposiciones generales.

Tema 18. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza: competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Tema 19. El Parlamento de Andalucía: composición, organización y funcionamiento. Elaboración de las normas autonómicas.

Tema 20. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno: designación, remoción. Funciones. Responsabilidad.

Tema 21. La Administración de Justicia en Andalucía: el Tribunal Superior de Justicia. Su Presidente. Competencias.

Tema 22. Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma andaluza: patrimonio e ingresos.

Tema 23. Relaciones de la Comunidad Autónoma andaluza con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto.

Tema 24. El Derecho: concepto y clases. Las fuentes del derecho. Jerarquías de las fuentes.

Tema 25. La Administración: concepto y contenido. Tipología de la Administración Pública. Los principios constitucionales de la Administración Pública.

Tema 26. La Administración Pública: sistemas de sometimiento de la Administración al Derecho. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

Tema 27. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites.

Tema 28. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Los poderes exorbitantes de la Administración.

Tema 29. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Leyes Orgánicas y ordinarias. La reserva de la Ley. La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 30. Normas del ejecutivo con rango de Ley: el Decreto-Ley y los Decretos legislativos.

Tema 31. El Reglamento: concepto, naturaleza, fundamento y clases. Las disposiciones administrativas con rango inferior a Ley de las diversas administraciones públicas. Reglamentos ilegales.

Tema 32. El procedimiento administrativo. El procedimiento como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido, ámbito, principios informadores.

Tema 33. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 34. Los actos administrativos: concepto, naturaleza, elementos y clases. Motivación y notificación. Ejecutividad y ejecutoriedad. Actos nulos y anulables.

Tema 35. Los recursos administrativos: concepto y naturaleza. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones de queja.

Tema 36. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza y órganos. Actos impugnables. Las Partes. Idea general del proceso. Ejecución de sentencias.

Tema 37. Las formas de acción administrativa. La policía administrativa. Principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

Tema 38. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Estudio especial de la concesión.

Tema 39. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos. Su revisión. Cumplimiento o incumplimiento.

Tema 40. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración.

Tema 41. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza, elementos. Procedimiento general y procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 42. Régimen jurídico de la función pública española: principios constitucionales. La Ley articulada de funcionarios de 1964. Ámbito de aplicación.

Tema 43. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen administrativo y laboral.

Tema 44. El acceso a la función pública. Requisitos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 45. Las situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 46. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Idea general del régimen vigente. Responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 47. El Presupuesto: concepto y clases. Elaboración, aprobación y prórroga del Presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 48. Estructura del Presupuesto. Los principios jurídicos del Presupuesto.

Tema 49. El procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos públicos: los créditos presupuestarios, la autorización del gasto, la disposición del gasto, la contracción de la obligación, la ordenación del pago, realización del pago.

Tema 50. El control del gasto público. La función interventora. El tribunal de cuentas.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución de 1978. Garantías constitucionales.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, organización y funcionamiento. Idea general de la elaboración de las leyes.

Tema 4. El Gobierno: designación, remoción y funciones. Responsabilidades.

Tema 5. Los principios constitucionales de la justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: prescripciones constitucionales.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Disposiciones generales.

Tema 8. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza: exclusivas y compartidas.

Tema 9. El Parlamento de Andalucía: composición, organización y funcionamiento.

Tema 10. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: designación, remoción, responsabilidad.

Tema 11. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Su Presidente. Competencias.

Tema 12. La Administración Pública: concepto y contenido. Tipología de las Administraciones Públicas.

Tema 13. El Derecho Administrativo: concepto. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución y la Ley. Leyes Orgánicas y ordinarias. Decretos-Leyes y Decretos legislativos.

Tema 14. Los Reglamentos: concepto, naturaleza, fundamento y clases. Los reglamentos ilegales. Las potestades legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen administrativo y laboral.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad.

ANEXO III

TEMAS ESPECIFICOS I.P.I.A.

Tema 1. Planes de actuación de amplio ámbito geográfico. Etapas del Plan. Bases Técnica y Económica del Plan, Evaluación social del Plan, referidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 2. Los planes de actuación como centro dinámico. Identificación de sectores con incidencia en la integración del tejido productivo. Actuaciones especiales con objetivo para la creación de empleo, referidos a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 3. Metodología de estudio de proyectos. El mercado. La Ingeniería. Tamaño y Localización. Presupuestos de Ingresos y Gastos y su ordenación para la evaluación. Financiación y organización.

Tema 4. Planes de actuación de ámbito comarcal. La movilización del capital endógeno. Metodología de estudio y actuación. Referidos a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5. Los Entes Locales. Su participación en los planes de promoción. Entorno Legal. Competencias. Referidos a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. La Industrialización difusa y Minifundio Industrial. Sus causas y Dinámica. Economía sumergida. Sus causas y Dinámica. Procesos de adaptación a la crisis. Planes de actuación para su Reconversión. Metodología de estudio y actuación. Referidos a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Estructura Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa. Aspectos y Problemática. Gerencial. Financiero. Tecnológico. Laboral.

Tema 8. Legislación de apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa. Créditos y Subvenciones oficiales. Organismos de apoyo.

Tema 9. Creación de nuevas empresas. Formas Jurídicas. Beneficios fiscales. Ayudas, Subvenciones y Préstamos.

Tema 10. La Tecnología como factor de desarrollo. Apoyos a la innovación tecnológica.

Tema 11. La creación de puestos de trabajo. Legislación Laboral. Contratos de trabajo. Apoyos a la creación de empleo. Legislación vigente.

Tema 12. Gran Área de Expansión. Polígonos Industriales. Legislación vigente.

ANEXO II

PROGRAMA PARA TECNICOS SUPERIORES (Funciones Facultativas)

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura. Disposiciones generales. La Monarquía parlamentaria.

Tema 13. El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía. Estructuras y funciones.

Tema 14. Estudios de viabilidad. Metodología. Distintas concepciones de los estudios.

Tema 15. La estructura económica de Andalucía. Crisis y dependencia.

Tema 16. Sociedades para el desarrollo regional. SO-PREA. SODIAN. Estructura y Funciones.

ANEXO IV

PROGRAMA PARA AUXILIARES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno: Nombramiento y remoción.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales de la Justicia. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.

Tema 5. La organización territorial del Estado: Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 7. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 9. La reforma del Estatuto de Andalucía.

Tema 10. La Administración Pública: Concepto, tipos: Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 11. El Derecho Administrativo: La Ley y el Reglamento.

Tema 12. Los actos administrativos: concepto. Actos nulos y anulables.

Tema 13. Los recursos administrativos: concepto, clases.

Tema 14. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Los funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen de derecho administrativo y laboral.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1983, por la que se convoca concursos de traslados general, restringido y de Párvulos en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en los Centros de E.G.B. en régimen ordinario de provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo 8º del Decreto de 18 de octubre de 1957, artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y artículo 87 del Estatuto del Magisterio, con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos. Por ello, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (B.O.E. del 7).

Por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, esta Consejería ha dispuesto:

I. Convocatoria de Traslados.

Uno. Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Centros Públicos de Preescolar y E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A) Concurso General.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

C) Concurso para unidades de Educación Preescolar (maternales y párvulos).

II. Normas generales.

Dos. Los profesores con destino definitivo que deseen acudir a cualquiera de los concursos que por la presente se anuncian, tanto por el Turno Voluntario como por el de Consortes, deberán reunir, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación, la condición de llevar dos años de permanencia activa en el destino desde el que se solicita, condición que, habida cuenta de la amplitud del ciclo en el desarrollo de los concursos, se entenderá referida al 31 de agosto de 1984.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia, por no tener destino definitivo, a los que soliciten como comprendidos en los apartados 2º y 3º del artículo 68 del Estatuto del Magisterio y a los profesores de nuevo ingreso.

Tres. En los referidos concursos se proveerán automáticamente sin necesidad de ser solicitada de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los mismos en localidades que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose, según rotación reglamentaria a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada en el concurso. La producida por un concursante que deja una resulta es segunda resulta y en consecuencia no se provee en estos concursos.

Cuatro. Las vacantes anunciadas en estos concursos lo son para su provisión indistinta por profesor o profesora y, en consecuencia, se adjudicarán, dentro de cada turno, al concursante de mejor derecho.

Cinco. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, y los méritos que los concursantes aleguen, han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1º de septiembre de 1983, salvo lo dispuesto en el apartado 1º del número dos de estas normas generales y en el número veinte del concurso de preescolar.

III Turnos.

Seis. En estos concursos existirán dos turnos:

a) Consortes

b) Voluntario

Para la distribución de las vacantes por estos turnos, se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18-10-57 y artículo 1º y 2º del Decreto de 5 de febrero de 1959, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente. Las vacantes anunciadas a consortes no cubiertas por tal turno, incrementarán las del voluntario.

a) Turno de consortes

Siete. Por el turno de consortes podrán solicitar los profesores que, estando legitimados para concursar en cada uno de estos tres concursos, se hallen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28-3-1952, incluso los consortes de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se incluirán en el apartado F.

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán los señalados en los artículos 1º y 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ocho. La reunión de los profesores consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento en que sirve el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar por este turno justificar, por declaración del solicitante, que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado 3º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como que el cónyuge que sirve en la localidad o término Municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo de E.G.B. no participa en ningún concurso de este año.

Nueve. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 (B.O.E. de 22 de febrero), no podrán solicitar por el turno de consortes los Profesores que sirven en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aún cuando su destino fuese de los de provisión especial, relacionados en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del citado texto legal, los que concursen por el turno de consortes pueden hacerlo, además, por el voluntario, no precisándose para ello más que una sola instancia.

Once. Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio.

Acta de nacimiento y fé de vida de cada uno de los hijos menores de 21 años, no emancipados.

Estos documentos podrán sustituirse por fotocopia del Libro de Familia correspondiente, compulsada por la Delegación Provincial de Educación que tramite la petición.

Declaración jurada a que se refiere el número ocho de esta convocatoria.

Los cónyuges de profesores de E.G.B., además de los anteriores documentos, acompañarán Hoja de Servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1983. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e), o f) del artículo 1 del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentarán Hoja de Servicios del concursante, certificada y cerrada, el 1 de septiembre de 1983, y certificado del cargo que sirve su cónyuge, en el que conste número de Registro de Personal, la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que pertenece. Los del apartado c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán Hoja de Servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido, conforme a las disposiciones vigentes, en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez, unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de Familia Numerosa, o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún otro Cuerpo de este Departamento, o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen resultado separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo que, por razón de los destinos servidos como funcionarios de carrera, han vivido separados ambos cónyuges; no se computarán a estos efectos los servicios en el término municipal en que reside el cónyuge, aún cuando fuesen prestados con carácter provisional o en comisión de servicios. En el concurso de párvulos, la separación se computará desde la posesión de una Unidad de esta clase como tal especialista.

Por el turno de consorte del concurso general, podrán solicitarse tanto vacantes de censo superior a 5.000 habitantes, como de censo inferior.

b) Turno voluntario

La participación en cada uno de estos tres concursos por el turno voluntario se efectuará de la siguiente manera:

A) Concurso general

Doce. Por el turno voluntario podrán solicitar todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. que se hallen en servicio activo en 1º de septiembre de 1983, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso.

Están obligados a participar por este turno los profesores en situación de activo sin destino en propiedad definitiva, en la inteligencia de que de no hacerlo o no alcanzarles las vacantes entre las solicitadas, serán destinados de oficio en la forma que se menciona en el número 35 de la presente convocatoria.

Trece. Cada concursante, y en la forma que se especifica en el número 35 de esta convocatoria, podrá incluir en su petición:

1. Un límite máximo de cincuenta localidades concretas.
2. Un límite máximo de ocho provincias, con carácter global.

Catorce. La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates los decidirá la mayor antigüedad en el Cuerpo.

Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del citado Estatuto, prestado en unidades clasificadas como rurales, se calificarán dobles desde la fecha de 1º de julio de 1949, si el interesado estuviese ya entonces sirviendo unidades de esta clase. Esta doble calificación del apartado a) sólo se computará cuando el Profesor solicite en el concurso como titular defi-

nitivo de una unidad rural, y exclusivamente por el tiempo efectivo prestado en la misma.

Quince. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, quienes concurren desde el primer destino en propiedad definitiva, tienen derecho a que se les acumulen los servicios prestados provisionalmente con anterioridad a tal destino.

De igual forma, los que concurren desde destino obtenido en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso, por haberseles suprimido la unidad de que fueran propietarios definitivos, tendrán derecho a que se les acumulen como prestados en la localidad desde las que solicitan, los servicios prestados en la que se les suprimió más los provisionales hasta que obtuvieron el actual destino por concurso.

Dieciséis. Se entenderá localidad desde la que se solicita, a efectos de cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, y con relación al grupo segundo a que se refiere el artículo 68 del mismo, la última en la que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquiera otra población. Para los del grupo 3º del artículo 68, la localidad desde la que concurren será aquella que servían en propiedad al concedérseles la excedencia, o al pasar a destinos en el extranjero, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su reincorporación.

Diecisiete. Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el Profesor desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en otro caso.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Dieciocho. Podrán participar en este Concurso, por el turno voluntario, los Profesores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar, o haber desempeñado en propiedad, escuela obtenida por concurso-oposición a plazas de más de diez mil habitantes. Si en la convocatoria del concurso oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de este censo en propiedad para participar en el concurso. También se incluye en este apartado las circunstancias de haber ganado el concurso oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiese desempeñado escuela en localidad de más de diez mil habitantes.

b) Profesores procedentes del extinguido Plan Profesional de 1931, a quienes reconoció este derecho la Disposición transitoria 5ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

c) Ser Licenciado en Pedagogía y haber desempeñado de hecho, durante dos años, función docente en Centro Público de E.G.B., como funcionario de carrera.

d) Ser Licenciado en cualquiera otra Facultad Universitaria o Escuela Superior, y haber desempeñado, de hecho durante dos años, igualmente como funcionario de carrera, función docente en Centro Público de E.G.B.

e) Desempeñar en propiedad definitiva Escuela de localidad de más de diez mil habitantes, obtenida en régimen general de provisión.

Cada grupo es preferente a cualquiera de los que siguen.

Diecinueve. La preferencia para obtener destino dentro de cada grupo vendrá determinada por la mejor puntuación de cada concursante, exclusivamente por los servicios prestados en propiedad definitiva en el Centro desde que solicita, ya sea de censo superior a diez mil habitantes, o inferior cuando así proceda, con independencia de la categoría de la localidad desde la que se solicita y la de aquélla a la que aspira, que serán inoperantes a estos efectos. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la mejor situación escalafonal del solicitante.

Los excedentes con derecho a participar en este concurso restringido lo harán en pie de igualdad con los restantes concursantes.

C) Concurso a unidades de Preescolar

Veinte. Por el turno voluntario de este concurso podrán solicitar los profesores en servicio activo, así como los reingresados y los excedentes que estén en condiciones de reingreso y que unos y otros estén legitimados para participar en este concurso especial, por haber alcanzado la condición de parvulista, bien por el Plan de estudios de la carrera (Plan Experimental 1971), bien por oposición a párvulos o por aprobación de los cursos correspondientes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e ICES en su modalidad pre-

sencial incluso quienes hubieran aprobado los cursos de la especialidad realizados por la UNED y convocados por O.M. de 20 de abril de 1982 (B.O.E. del 24), o el realizado por el ICE y convocado por la O.M. de 1 de junio de 1982 (B.O.E. de 28 de julio siguiente), que sólo lo harán por este turno voluntario.

Veintiuno. La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario en este concurso de párvulos, será la mayor puntuación, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio exclusivamente por los Servicios en propiedad definitiva, prestados en unidades de educación preescolar una vez que adquiera la condición de parvulistas que le legitima para participar en este concurso, se posesión de escuela de esta clase.

Para las parvulistas procedentes del cursillo de 1952, se considerarán iniciados tales Servicios en 1º de junio de 1953.

En igualdad de puntuación, decidirá la mayor antigüedad de la promoción de parvulistas; y dentro de ésta, el mejor número obtenido en la misma. Igual criterio se seguirá en los casos en que los aspirantes carezcan de puntuación en la especialidad; y, cuando la promoción no estuviese ordenada numéricamente por tratarse de una aptitud genérica, como en casos de cursos de la UNED, o ICES en modalidad presencial, se estará a la mejor situación escalafonal de cada concursante.

Veintidos. Podrán participar en este concurso, los profesores varones que hubiesen seguido la especialidad de Preescolar en el plan experimental de 1971, o hubiesen aprobado los cursos de la especialidad de Preescolar convocados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Veintitres. La puntuación por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, sólo será tenida en cuenta, según se expresa en número diecisiete de esta convocatoria cuando haya sido concedida por actividades desarrolladas en unidades de párvulos.

IV. Petición condicional para consortes.

Veinticuatro. Dentro de cada uno de los tres concursos que se convocan, podrán participar por el turno voluntario los Profesores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones ya que, de no coincidir en la misma localidad con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que le correspondan, lo que implicará su renuncia total al concurso. En estas peticiones sólo se podrán solicitar idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia, y harán constar en estas solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del otro consorte y su número de Registro de Personal y Documento Nacional de Identidad, anulándose las peticiones que no se ajusten a esta exigencia y los destinos que se obtuvieran sin atenderse a la misma.

En esta modalidad de petición condicional por consorte, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges, cuando se acojan a la misma, será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que, al llegar el turno a estos consortes sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ésta, se pasará a la siguiente solicitada; y si tampoco en ella hubiese dos vacantes para coincidir, se correrá sucesivamente a las siguientes inmediatas, hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

V. Petición «sin consumir plaza».

Veinticinco. Los que soliciten desde Centros de régimen especial de provisión (Patronatos), y las Profesoras que lo hagan desde la antigua situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en cualquiera de los concursos convocados, deberán hacerlo constar en sus instancias, a cuyos efectos, en el impreso de solicitud deberá señalarse en la casilla correspondiente, a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante al que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando en cada

concurso una misma localidad «sin consumir», cada unidad anunciada en la misma población, sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VI. Compatibilidad de convocatorias y concursos.

Veintiséis. Es compatible la concurrencia simultánea a cualquiera de las convocatorias de traslados (Ministerio de Educación y Ciencia, Generalidad de Cataluña, Gobierno Vasco, Junta de Galicia, Andalucía, Canarias y Comunidad Valenciana); y, dentro de las mismas, a cualquiera de los concursos general, restringido, y preescolar, siempre que se esté legitimado para ello, formulándose la solicitud, en cualquier caso, en único impreso.

VII. Irrenunciabilidad de destinos.

Veintisiete. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos de los concursos son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 24 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir los destinos para los que sean nombrados.

VIII. Permutas y excedencias.

Veintiocho. Los profesores que obtengan plaza en los concursos y durante la tramitación de los mismos hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir la escuela para la que han sido nombrados por concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Veintinueve. Los que participen en estos concursos y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

IX. Profesores de nuevo ingreso sin propiedad definitiva.

Treinta. Los profesores de nuevo ingreso que no hayan obtenido aún destino en propiedad definitiva, están obligados a participar en el concurso general, por turno voluntario.

Estos profesores no podrán alegar, ni en consecuencia, acompañar justificante de puntuación complementaria, a tenor del artículo 71 del Estatuto, ni cualquier otra clase de méritos.

El orden de preferencia para estos profesores, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinado por el número más bajo de Registro de Personal; su omisión o confirmación errónea comportará el adjudicárseles la vacante que pueda corresponderles dentro de la circunscripción territorial en que prestan sus servicios.

X. Maestros rurales.

Treinta y uno. Los profesores que, procedentes de los concursos de méritos para maestros rurales, han sido integrados en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por Decreto de 23 de julio de 1978 (B.O.E. de 29 de agosto), caso de participar en el concurso general, serán puntuados de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Si solicitan localidades de censo inferior a 5.000 habitantes, puntuarán desde su confirmación como maestros rurales.

b) Si solicitan localidades de censo superior a 5.000 habitantes, puntuarán exclusivamente por los servicios a contar de la publicación del Decreto por el que se les ha integrado en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

El censo se regirá por el Nomenclator Oficial de 1980.

XI. Plazo de peticiones.

Treinta y dos. El plazo de peticiones para los dos turnos de los tres concursos que se convocan será de 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la relación de vacantes en el Boletín Oficial del Ministerio y de la presen-

te Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Entendiéndose, a efectos de este plazo, la fecha de publicación del último Boletín. Para los concursantes de las provincias insulares y extranjero, el plazo de solicitudes se entenderá prorrogado en 5 días.

Podrán remitirse las peticiones de los concursos a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

XII. Instancias y documentación.

Treinta y tres. Las instancias, acompañadas de Hoja de Servicios certificada y cerrada en primero de septiembre de 1983, más la documentación exigida para consortes, si se trata de peticiones en este turno, así como la documentación que acredite la legitimación para participar en el concurso restringido o en el de párvulos, que se determina en los números 18 y 20 respectivamente, de esta convocatoria, referido a primero de septiembre de 1983, para quienes participen en estos dos concursos, se tramitarán por la Delegación Provincial en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que la presentarán en la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto, del turno voluntario, lo harán ante la Delegación Provincial en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos los ya reingresados fuera de concurso, que lo harán por la provincia que estén sirviendo con carácter provisional.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno y concurso en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligados a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarlos para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes:

- Copia de la orden de excedencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de un dispensario antituberculoso de no padecer afección de esa índole.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no logren justificar los requisitos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el turno que corresponda.

Los profesores que se hallen disfrutando excedencia y deseen participar en los concursos, no precisarán el mínimo de un año, en dicha situación, en primero de septiembre último, sino en la misma fecha de 1984.

XIII. Formato de la Petición.

Treinta y cuatro. La instancia-solicitud única para todas las convocatorias, y dentro de ellas, para los tres concursos (general, restringido y preescolar), se ajustarán al modelo oficial que podrán obtener los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación; en ellas se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia, y siguiendo el número natural, las vacantes que se soliciten, señalando cuidadosamente con una X la casilla del concurso en el que está anunciada y soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de

prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se coloquen los datos de cada localidad en la casilla correspondiente, o no coincidan exactamente con la designación y número de código con que las plazas se anuncian, se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes.

Treinta y cinco. Las vacantes que se soliciten en los concursos deberán consignarse necesariamente en la forma que a continuación se expresa:

A) Participación en un solo concurso

1. Concurso general

a) Petición de localidades concretas pertenecientes a cualquier territorio de Andalucía hasta un máximo de 50, ordenándolas según preferencia.

b) Petición global de destino a vacantes en una provincia determinada, se podrán señalar por orden de preferencia hasta las ocho provincias que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición; y cuando haya de aplicarse el apartado b), se asignarán las vacantes de mayor a menor censo entre las que, al corresponderle turno al concursante, queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar; después se procederá en igual forma con las restantes provincias.

Dada la obligatoriedad de participar y obtener destino los profesores sin propiedad definitiva, deberán incluir necesariamente en su petición, en el concepto global de provincias, la totalidad de las que integran el territorio de Andalucía. Aún en el supuesto de no efectuarlo así serán destinados de oficio y con carácter definitivo a cualquier provincia de la misma, si dispusiera de vacante.

Podrán ser anulados los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

2. Concurso restringido

En la solicitud se relacionarán las plazas por orden de preferencia, siguiendo la numeración natural y expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de solicitud se requieren. El número máximo de localidades a solicitar será el de cincuenta.

3. Concurso de preescolar

En este concurso son de aplicación las mismas normas del apartado anterior.

B) Participación simultánea en más de un concurso.

Quienes por estar legitimados para ello deseen participar simultáneamente en dos o en los tres concursos que se convocan, formularán la relación de las localidades que solicitan en una sola instancia consignándose la totalidad a que aspira, cualquiera que sea el concurso a que correspondan, por riguroso orden de preferencia, siguiendo el orden numérico natural señalando cuidadosamente, con una X, la casilla de aquél en que se anuncia cada localidad solicitada.

Cuando hubiese vacantes anunciadas a más de un concurso en la misma localidad, será imprescindible repetir en la siguiente o siguientes líneas tal localidad por el orden de concurso que se prefiera. Este sistema evitará que un mismo concursante pueda obtener destino en más de un concurso.

En estos casos de participación simultánea, el número de localidades solicitadas, no podrá exceder en ningún caso de cincuenta por cada concurso en que se participe, con un límite máximo de ciento veinte cuando se solicite en los tres concursos.

Treinta y seis. Los destinos de los tres concursos que se convocan (general, restringido y párvulos), serán siempre a localidades determinadas. El destino a Centro concreto, lo obtendrán los interesados a través del concursillo en localidades de censo superior a diez mil habitantes. En los demás casos, se obtendrán por elección ante el órgano correspondiente, elección a la que podrán concurrir, previa solicitud expresa, los profesores ya destinados en la localidad, la preferencia vendrá determinada por la puntuación que alcance cada uno aplicando el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, bien entendido que los que van destinados por concurso no puntúan por el apartado a) de tal artículo.

XIV. Participación en más de una convocatoria.

Treinta y siete. En caso de participación simultánea en más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar prime-

ro las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos: General, restringido o preescolar, incluso entremezclados; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque, de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y en su caso y de la misma forma a los otros posibles bloques; sin que el número de localidades solicitadas, sumadas las de todos los bloques, exceda de ciento veinte.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a la indicada norma.

XV. Tramitación.

Treinta y ocho. Los Servicios Territoriales del Departamento que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederán conforme previenen los números uno y dos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a los Servicios Territoriales que correspondan dentro de las veinticuatro horas de su recepción. No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren comprendidas en los grupos y condiciones que se precisen para concursar; las que se reciban por correo en alguna de estas condiciones las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias siempre que la entrega se haga personalmente previo el correspondiente reintegro.

Treinta y nueve. Por cada solicitud las Delegaciones de Educación cumplimentarán una carpeta-informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquélla; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya prestado provisionalmente en otra; o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela Rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Cuerpo de E.G.B. y que reúne las condiciones generales para concursar.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte superior derecha de la portada de la misma, constará el total de puntuación. Se consignarán en su lugar, igualmente, el número de Registro de Personal y cuando se trate de profesores propietarios provisionales que han de acceder a la propiedad definitiva, se consignará además la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenida en la misma.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese profesor de E.G.B., sirve en propiedad definitiva en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante solicitada; que no participa en ninguno de los turnos de este Concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que le corresponda.

Cuarenta. En el plazo de diez días naturales, a contar des-

de el siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios y por orden alfabético de apellidos, las relaciones siguientes:

a) Lista de admitidos con la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa.

b) Relación de excluidos por no reunir las condiciones exigidas del concurso por el que desean participar.

c) Relación de pendientes de admisión por falta de datos que han de incluirse en la petición, por no acompañar la documentación exigida o porque se hallen faltos de reintegro legal.

Expuestas las citadas relaciones, se dará un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la exposición para las posibles reclamaciones y consecuente cumplimentación del reintegro, dato o documentación preceptiva.

Con la exposición de dichas relaciones se da por notificado a los interesados, a los efectos del Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se apercibe por la misma que en caso de no subsanar el error u omisión, se archivará su petición sin más trámites.

Cuarenta y uno. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar, y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los solicitantes ordenadas alfabéticamente.

Separadamente y ordenadas de la misma forma, se remitirán las carpetas-informes y las reclamaciones habidas, con propuesta de resolución.

Cuarenta y dos. Las Delegaciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los profesores que, estando obligados a concursar en el general, no lo hubiesen efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que le correspondería de haber solicitado. De estos profesores formulará un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas, y sellado con el de los Servicios Territoriales, en el lugar de la firma.

XVI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos.

Cuarenta y tres. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones, y por último se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllas por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Ministerio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

Sevilla, 12 de diciembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de OBEJO (Córdoba) con destino a la financiación de las normas subsidiarias Municipales.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias Municipales suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Obejo (Córdoba) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.206.400 Pts. con cargo al art. 75 del

Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Obejo (Córdoba) para financiar la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias Municipales por valor de 1.206.400 Pts., (cantidad equivalente al 80% del Pre-

supuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 4 de octubre de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba con destino a la financiación de las normas subsidiarias municipales.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias Municipales suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.460.000 Pts, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para financiar la redacción del proyecto Normas Subsidiarias Municipales por valor de 1.460.000 Pts., (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 4 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia.

En cumplimiento del Convenio Sectorial para la financiación y desarrollo del planeamiento urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 7.000.000. Pts., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General

5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para la financiación y desarrollo del planeamiento urbanístico y de la gestión urbanística en ejecución del Convenio Sectorial referido por valor de 7.000.000 ptas., siendo el detalle de las figuras de planeamiento contenidas en su Anexo I las siguientes:

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga	4.000.000
Plan General de Ordenación Urbana de Marbella	3.000.000
TOTAL	7.000.000

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 5 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia.

En cumplimiento del Convenio Sectorial para la financiación y desarrollo del Planeamiento urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 10.000.000. Ptas., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para la financiación y desarrollo del Planeamiento urbanístico y de la gestión urbanística en ejecución del Convenio Sectorial referido por valor de 10.000.000 Ptas., para la elaboración del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de los municipios de: La Algaba, Arahal, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Casariche, Coria del Río, Gerena, Lebrija, Mairena del Aljarafe, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Palomares del Río, Paradas, La Puebla de Cazalla, La Roda de Andalucía, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Umbrete, Utrera y El Viso del Alcor. Así como para Revisión del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de: Gilena; Plan Parcial Madre de Dios en Marchena, Normas Subsidiarias de: Olivares, Villanueva del Río y Minas y la Rinconada.

Segundo: Dicha Subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 5 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con destino a la financiación de la redacción de «complementación con el nivel de desarrollo propio de un plan especial, de la revisión del PGOU de Córdoba en sus determinaciones relativas al Centro Histórico».

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Complementación, con el nivel de desarrollo propio de un Plan Especial, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en sus determinaciones relativas al Centro Histórico suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 13.500.000 Ptas., con cargo al art. 75 del Capítulo 07 del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

H E R E S U E L T O

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para financiar la redacción del proyecto de Complementación, con el nivel de desarrollo propio de un Plan Especial, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en sus determinaciones relativas al Centro Histórico, por valor de 13.500.000 Ptas., (cantidad equivalente al 90% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha Subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 27 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nº 7.327 Bis, nombrado «GUADALCANAL II FRACCION 2º», del término municipal de Guadalcanal (Sevilla).

Por el Servicio Territorial de Industria de Sevilla, ha sido otorgado el Permiso de Investigación nombrado «GUADALCANAL II FRACCION 2º» nº 7.327 Bis, para 4. cuadrículas mineras de Recursos de la Sección C) en el término municipal de Guadalcanal, de la provincia de Sevilla, otorgado a favor de la Entidad «TRABAJOS DE MINERIA A CIELO ABIERTO S.A.» con domicilio en Madrid, calle Gral. Moscardó nº 27. Se otorga este Permiso de Investigación por tres años.

Lo que se publica en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Sevilla, 5 de diciembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1983, sobre corrección de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir 93 plazas en los Servicios de Apoyo Escolar.

Advertido errores en dicha Resolución, publicado en el BOJA número 98 de 3-12-83, éstos deben ser corregidos como sigue:

Artículo 5º

Donde dice: «Los Servicios de Apoyo Escolar..... en el Artículo 2º del Decreto de.»

Debe decir: «Los Servicios de Apoyo Escolar..... en el Artículo 2º del Decreto 238/1983 de 23 de noviembre.»

Artículo 7º..... Dos

Donde dice: «La selección de los miembros..... en el Art. 20 de la Orden de fecha.»

Debe decir: «La selección de los miembros..... en el Art. 20 de la Orden de fecha 25 de noviembre de 1983.»

Sevilla, 7 de diciembre de 1983

JULIO ARTILLO GONZALEZ
Director General de Promoción Educativa
y Renovación Pedagógica

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre solicitud por la empresa «Exxon Minera Española, S.A.», de un permiso de investigación minera en los términos municipales de Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Albalde del Aljarafe y Gerena de la Provincia de Sevilla.

Se toma como p.p. el de la intersección del Meridiano 6º 9'40" Oeste con el paralelo 37º 30'20" Norte y que corresponde al vértice 1.

Vértice	Latitud	Longitud
1.	37º 30'20" Norte	6º 9'40" Oeste
2.	37º 30'20" "	6º 8'00" "
3.	37º 26'00" "	6º 8'00" "
4.	37º 26'00" "	6º 17'00" "
5.	37º 29'20" "	6º 17'00" "
6.	37º 29'20" "	6º 9'40" "
1.	37º 30'20" "	6º 9'40" "

cerrándose el perímetro de las 285 cuadrículas solicitadas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000.
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.